



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00149-00.

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4.

DEMANDADO: MARÍA BLASINA MORALES PELÁEZ, C.C. 40.983.592.

PROVIDENCIA: TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL

ASUNTO A TRATAR:

BANCO CAJA SOCIAL S.A., a través de apoderada judicial, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el desglose de los documentos base de la ejecución, y no condenar en costas.

CONSIDERACIONES:

El art. 461-1, del C.G.P., habilita al ejecutante o a su apoderado con facultad para recibir, para que antes de la celebración de la audiencia de remate solicite la terminación del proceso, con la correspondiente cancelación de cautelas.

Revisado el expediente, se evidencia que la doctora **MARÍA ROSA GRANADILLO FUENTES**, apoderada judicial de la demandante, cuenta con la facultad para recibir, lo que le posibilita la disposición del derecho en litigio, materializando el cumplimiento de los presupuestos fácticos y de derecho establecidos en la norma mencionada.

No se encuentra inscrita solicitud de embargo de remanentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago pago total de la obligación, de acuerdo con la solicitud elevada en este asunto.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios pertinentes.

TERCERO: Sin lugar a desglose toda vez que la demanda fue presentada mediante mensaje de texto (Correo Electrónico).

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28fc07b6b92d4d66d30fa10b1523753d825848dfdf8562e80ae6231ffaaa7d1**

Documento generado en 12/10/2023 07:51:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>